

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
77321035481**

**ORD. N° 77322366825  
ANT. Formula consultas relacionadas con el  
documento denominado "órdenes de compra  
MAT. Entrega respuestas al respecto.**

**CONCEPCION, 04/05/2022**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
PARA: MULTYMASITAS SPA RUT N° 77.430.115-1**

Se ha recibido en esta Dirección Regional la siguiente consulta: "¿Cuándo es obligación emitir una orden de compra? ¿Todas las empresas están obligadas a emitir esta documentación cuando se deba emitir una factura de venta?"

Al tenor de su presentación, cabe señalar que el DL 825 Ley sobre impuesto a las ventas y servicios en su Título IV párrafo II, señala como obligatorios los siguientes documentos: boletas, facturas, notas débito, notas de crédito, guías de despacho y liquidaciones facturas. No se indica las referidas "órdenes de compra" como un documento tributario obligatorio.

En el caso de los contratos de compraventa, el documento tributario que, por regla general, debe ser emitido corresponde a la factura de venta electrónica; y, en ciertos casos determinados, la factura de compra electrónica. En efecto, de acuerdo al artículo 52, 53 y 55 de la Ley de impuesto a las Ventas y Servicios y la Circular 36 de 1977, se encuentran obligados a emitir facturas los contribuyentes afectos al impuesto al valor agregado incluso respecto de sus ventas o servicios exentos en las operaciones que realizan con otros vendedores importadores y prestadores de servicios y, en todo caso, tratándose de ventas o de contratos de arriendo con opción de compra de bienes corporales y muebles o de los contratos de instalación o confección de especialidades y los contratos generales de construcción.

Excepcionalmente se ha establecido para ciertos casos específicos y determinados la emisión de órdenes de compra, tal como es el caso de la Resolución Exenta N° 1750 del 20 de diciembre de 1978, que fijó el procedimiento para la emisión de órdenes de compra de combustible emitidas por vendedores o prestadores de servicio en casos que indica.

Conforme a lo expuesto, la informamos que la Ley de Impuesto a Las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, salvo aquellas situaciones expresamente reguladas, no contempla la emisión del documento denominado "órdenes de compra", cuando se emiten las facturas correspondientes.

Saluda a Ud.,



Cristian Alberto  
Gomez Castillo  
2022.05.04

16:30:37 -04'00'

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MULTYMASITAS SPA